



Conferencia de las Partes

19º período de sesiones

Varsovia, 11 a 22 de noviembre de 2013

Tema 11 c) del programa

Cuestiones relacionadas con la financiación:

**Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia
de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima**

**Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia
de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima**

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CP.19

**Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia
de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima**

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Teniendo en cuenta la decisión 11/CP.1,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 1/CP.18, 6/CP.18 y 7/CP.18,

1. *Toma nota con reconocimiento* del segundo informe anual de la Junta del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes, que figura en el documento FCCC/CP/2013/6;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Junta de establecer la secretaría independiente, y la selección de la Sra. Héla Cheikhrouhou como Directora Ejecutiva de la secretaría independiente del Fondo Verde para el Clima;

3. *Acoge también con satisfacción* la celebración y la entrada en vigor del Acuerdo sobre la Sede entre el Fondo Verde para el Clima y el Gobierno de la República de Corea;

4. *Toma nota* de la terminación de los arreglos provisionales para el funcionamiento de la secretaría provisional, y expresa su reconocimiento a las secretarías de la Convención Marco y del FMAM por el apoyo prestado a la secretaría provisional;

5. *Acoge con beneplácito* la aprobación del tercer presupuesto administrativo del Fondo Verde para el Clima, que permitirá el establecimiento de la secretaría independiente en Songdo, Incheon (República de Corea);

6. *Observa* los progresos realizados por la Junta para asegurar la puesta en funcionamiento del Fondo Verde para el Clima, con la aprobación de su plan de trabajo para 2014 y el proceso de movilización de recursos;

A. Orientación inicial al Fondo Verde para el Clima

7. *Confirma* que las disposiciones que figuran en el artículo 11 de la Convención, las decisiones 11/CP.1, 1/CP.16 y 3/CP.17, el instrumento rector del Fondo Verde para el Clima y la decisión 6/CP.18, junto con [la decisión -/CP.19¹], constituyen la orientación inicial al Fondo Verde para el Clima;

8. *Decide* adoptar la orientación inicial siguiente sobre políticas, prioridades de los programas y criterios de admisibilidad para el Fondo Verde para el Clima, como una de las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención;

9. *Pide* al Fondo Verde para el Clima que:

a) Vele por que los recursos del Fondo se distribuyan equilibradamente entre la adaptación y la mitigación, y asegure también una asignación adecuada de recursos a otras actividades;

b) Siga el enfoque de dejar las decisiones en manos de los países;

c) Al asignar recursos para la adaptación, tenga en cuenta las necesidades urgentes e inmediatas de los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

10. *Confirma* que todas las Partes en la Convención que son países en desarrollo tendrán derecho a recibir recursos del Fondo Verde para el Clima;

B. Orientación adicional al Fondo Verde para el Clima

11. *Destaca* la necesidad de lograr la plena puesta en funcionamiento del Fondo Verde para el Clima y, a este respecto, insta a la Junta que aplique con celeridad su plan de trabajo para 2014, que incluye elementos de la decisión 6/CP.18;

12. *Insta* a la Junta a que ultime lo antes posible los requisitos esenciales para recibir, gestionar, programar y desembolsar recursos financieros de acuerdo con el plan de trabajo aprobado de la Junta, de modo que el Fondo Verde para el Clima pueda comenzar su proceso inicial de movilización de recursos lo antes posible y pasar posteriormente a un proceso formal de reposición;

13. *Pide* contribuciones ambiciosas y oportunas de las Partes que son países desarrollados a fin de hacer posible una puesta en funcionamiento efectiva del Fondo Verde para el Clima, que incluya actividades y apoyo para la preparación y que refleje las necesidades y las dificultades de los países en desarrollo en la lucha contra el cambio climático, con miras a planificar para el 20º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (diciembre de 2014), el proceso inicial de movilización de recursos al que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*;

¹ Proyecto de decisión propuesto para su aprobación en relación con el tema 11 del programa de la Conferencia de las Partes.

14. *Subraya* que la movilización inicial de recursos debería alcanzar una escala altamente significativa que refleje las necesidades y las dificultades de los países en desarrollo en la lucha contra el cambio climático;

15. *Invita* a que se presenten contribuciones financieras de diversas otras fuentes, públicas y privadas, con inclusión de fuentes alternativas, para el proceso inicial de movilización de recursos de la Junta;

16. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que:

a) Estudie las importantes lecciones aprendidas de los procesos dirigidos por los países en el marco de otros fondos existentes;

b) Vele por que, en su examen y ultimación de las modalidades de acceso al Fondo Verde para el Clima, la Junta tenga en cuenta las instituciones ya acreditadas por instituciones competentes contempladas en el acuerdo de la Junta sobre las normas y los principios fiduciarios y las normas ambientales y sociales que constituyen prácticas óptimas;

c) Informe a la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones sobre los progresos que se hayan realizado en la aplicación de la presente decisión, así como en la aplicación de la decisión 6/CP.18;

17. *Invita* a las Partes a que presenten por escrito a la secretaría con carácter anual, a más tardar diez semanas antes del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que deban tenerse en cuenta al impartir orientación a las entidades encargadas del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención.
